JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de octubre de dos mil veinte

Radicado: **2020-00673**

Conforme al artículo 90 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.), Se **INADMITE** la presente demanda **Verbal**, instaurada por **Luz Norela Gómez Acevedo y Julián Alberto García,** por contener los siguientes defectos a subsanar, así:

1°. De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, y atendiendo a que no fueron solicitadas medidas cautelares, la parte demandante deberá enviar por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos a la demandada Axa Colpatria Seguros de Vida S.A., y aportar la respectiva constancia de su recepción.

Se advierte que de no ser posible su remisión a la dirección electrónica, igualmente deberá remitir copia de la demanda y sus anexos al demandado a su dirección física, y aportar la respectiva constancia de entrega efectiva.

2º Deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la demandada Axa Colpatria Seguros de Vida S.A., con una fecha de expedición no superior a un mes.

De lo exigido por este Despacho deberá ser aportado como mensaje de datos, en los términos indicados.

Ahora bien, dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanarán las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 22 de octubre de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Je

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aa35d53dd3fee621634a0bbf4cf520888f45cec8950530094f6c850988bd5457
Documento generado en 21/10/2020 02:24:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica